

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de junio de dos mil veintitrés

| | |
|-------------|---|
| Proceso | Liquidación Patrimonial |
| Deudor | Marco Aurelio Rincón |
| Convocados | Crearcoop y otros |
| Radicado | 05001 40 03 028 2020 00941 00 |
| Providencia | Liquidadora acepta el cargo, resuelve solicitud |

Mediante auto del 7 de diciembre de 2022, se terminó el presente proceso de liquidación patrimonial por desistimiento tácito y se ordenó la devolución al Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín los siguientes expedientes:

- 05001 40 03 015 2017 00 274 00 –Demanda principal -vigente
- 05001 43 03 010 2017 00 226 00 –Demanda 1° acumulada a la ppal -vigente
- 0500143 03 010 2017 00 206 00 -Demanda acumulada –retirada.

Dicha devolución se efectuó mediante correo electrónico del 31 de enero de 2023, al cual se adjuntó copia del auto que terminó el proceso por desistimiento tácito:

DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTES ACUMULADOS A LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

Mensaje enviado con importancia Alta.

Juzgado 28 Civil Municipal - Antioquia - Medellín
Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín; Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín
Mar 31/01/2023 15:23

AutoTerminaPorDesistimientoTacit...
129 KB

OficioJuz10EjecucionCmpl.pdf
97 KB

2 archivos adjuntos (226 KB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

Señores

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Buenas tardes,

Me permito remitirles el oficio Nro. 051 dentro del proceso que se tramitaba en este despacho con radicado 2020-00941.

Se remite copia del auto que terminó el proceso y del referido auto.

[05001400301520170027400](#)

[05001430301020170020600](#)

[05001430301020170022600](#)

El día de hoy les será remitido la parte física de los expedientes.

No obstante, mediante correo electrónico del 11 de mayo de 2023 el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Medellín remite nuevamente los aludidos expedientes, según lo ordenó en auto del 28 de marzo de 2023. Allí se consideró:

“El 7 de febrero de 2023, se recibe por parte del Juzgado 28 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, los expedientes físicos radicados 05001 40 03 015 2017 00274 00, 05001 43 03 010 2017 00226 00 y el 05001 43 03 010 2017 00206 00 (retirado), quien ordenó la devolución de dicho expediente mediante auto del 13 de julio de 2021, para que se cumpla con lo ordenado en el inciso 1 numeral 7 del artículo 565 del C. G del P. esto es, se pongan a disposición las medidas cautelares decretadas y emitir los respectivos oficios dirigidos a las entidades encargadas de materializar las medidas. (...)”

Por lo tanto, allí se le impartió trámite a lo requerido por este juzgado mediante auto del 13 de julio de 2021, pero parece que no se tuvo en cuenta el auto del 7 de diciembre de 2022.

Según se observa en el expediente digital 05001400301520170027400, ambos autos fueron incorporados, pero únicamente el Juzgado de Ejecución se pronunció sobre el fechado 13 de julio de 2021:

| Nombre | CLASE P... | OBSERVA... | Modificado |
|--|------------|---|------------------|
| 01ExpedienteFisicoDigitalizado.pdf | | | 29/07/2021 8:32 |
| 02AllegaInformacionDevolucionProceso.pdf | |  | 13/02/2023 12:57 |
| 03AportaLiquidacion.pdf | | | 27/03/2023 15:50 |
| 04ReporteTitulos.pdf | | | 27/03/2023 15:50 |
| 05AutoOrdenaDevolverExpedientes.pdf | | | 27/03/2023 15:50 |
| 06TrasladoLiquidacion.pdf | | | 19/04/2023 6:49 |
| 07ReporteTitulos.pdf | | | 24/04/2023 10:51 |
| 08AutoLevantaMedidasRemiteProceso28C... | |  | 11/05/2023 10:26 |

Considera esta judicatura que ya no era necesario el pronunciamiento por parte del Juzgado de Ejecución sobre el auto del 13 de julio de 2021, si precisamente se le estaba notificando la terminación de la liquidación patrimonial por desistimiento tácito.

Siendo así, nuevamente se ordena la devolución de los expedientes.

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **170516fcaaecfb5edea55c5bd06e47bd99e17dd205b044517c79e54d93ee4f9b**

Documento generado en 07/06/2023 06:30:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>